

Experiencias sobre la implementación del Gobierno Corporativo

Idis Haydeé Villalta¹
Ana Guadalupe Escobar
de Hernández²

Introducción

Un sistema eficaz de gobierno corporativo, contribuye a generar el grado de confianza necesario para el funcionamiento correcto de una economía, propiciando la reducción del costo de capital e incentivando a las empresas a utilizar sus recursos de forma más eficiente, potenciando así el crecimiento.

El gobierno corporativo es sólo una parte del amplio contexto económico en el que las empresas desarrollan su actividad y en el que intervienen, entre otros, las políticas macroeconómicas y el grado de competencia dentro de los mercados de productos y de factores. El marco para el gobierno corporativo también depende del entorno legal, reglamentario e institucional.

Existen otros factores, tales como la ética en los negocios y la conciencia de las empresas sobre los intereses medioambientales y sociales de las comunidades en las que desarrollan su actividad, que pueden repercutir en la reputación y en el éxito de dichas empresas a largo plazo.

El desarrollo de este documento inicia con los antecedentes sobre gobierno corporativo, seguido de un marco conceptual sobre diferentes definiciones de gobierno corporativo, su importancia, así como un detalle de los estándares y mejores prácticas en materia de gobierno corporativo emitidas por organismos internacionales.

Posteriormente, se presentan las experiencias de Israel, Perú, Colombia, Chile, México y Costa Rica en la implementación de las prácticas de gobierno corporativo, así como los avances que se han tenido en El Salvador en la implementación de dichas prácticas.

I. Antecedentes

En las dos últimas décadas, diversos acontecimientos internacionales han provocado profundos cambios en el mundo económico y financiero, que han impulsado la investigación y el análisis de los problemas concernientes al buen gobierno corporativo. Entre ellos, se pueden mencionar los

escándalos financieros originados por las empresas Enron, World.com, Tyco, Xerox y Adelphia en Estados Unidos, así como el caso de Parmalat en Italia y los casos de Banesto, Gescartera y Eurobank en España, entre otros.

Particularmente, a raíz de la crisis asiática de 1997, la cual tiene como uno de sus orígenes la concentración del control de las empresas a nivel internacional, es que se ha ejercido una gran presión para reforzar el tema de Gobierno Corporativo, adquiriendo mayor importancia entre 2001 y 2002, con la inesperada crisis de confianza en el mercado de valores de los Estados Unidos, el cual se puso en duda, considerando que era uno de los países más desarrollado y confiable en todo el mundo.

El tema de gobierno corporativo se origina con la idea de la empresa moderna. Se identifica inicialmente con la delegación del poder sobre la toma de decisiones hacia administradores distintos a los dueños.

El Gobierno Corporativo ha evolucionado de un concepto financiero, relativo al retorno sobre la inversión, esperado y exigido por los inversionistas, a uno que incluye aspectos relativos al diseño de la organización misma y que según la definición de la OCDE (Organización para la Cooperación

¹ Senior del Departamento de Normas del Sistema Financiero

² Especialista del Departamento de Normas del Sistema Financiero

y el Desarrollo Económico) tiene que ver con los medios internos por los cuales las corporaciones son operadas y controladas.

II. Definiciones

De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el gobierno corporativo es el mecanismo de los accionistas que sirve de contrapeso y guía a la administración del negocio para asegurar la eficiencia, equidad, transparencia y resultados mediante acciones directivas seguidas por la organización, a fin de lograr razonabilidad, rendición de cuentas, resultados, transparencia y responsabilidad.

El gobierno corporativo abarca un conjunto de relaciones entre la administración de la empresa, su consejo de administración, sus accionistas y otras partes interesadas. También proporciona la estructura a través de la que se fijan los objetivos de la compañía y se determinan los medios para alcanzar esos objetivos y supervisar el desempeño.

Por otro lado, el Foro Mundial sobre Gobierno Corporativo, llevado a cabo en el año 2003, estableció que en su sentido más amplio, el gobierno corporativo consiste en mantener el equilibrio entre los objetivos económicos, los sociales, individuales y comunitarios.

El marco de gobierno se establece con el fin de promover el uso eficiente de los recursos y, en igual medida, exigir que se rindan cuentas por la administración de esos recursos. Su propósito es lograr el mayor grado de coordinación posible entre los intereses de los individuos, las empresas y la sociedad.

El incentivo que tienen las empresas, sus propietarios y administradores para adoptar las normas de gestión aceptadas a nivel internacional es que ellas los ayudarán a alcanzar sus metas y a atraer inversiones. En el caso de los Estados, el incentivo es que esas normas fortalecerán sus economías y fomentarán la probidad de las empresas.

Desde la perspectiva del sector bancario, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, establece que el gobierno corporativo se refiere a la manera en la que el consejo de administración y la alta gerencia dirigen las actividades y negocios del banco, lo cual influye en la forma de fijar objetivos corporativos; realizar las operaciones bancarias diarias; asumir sus responsabilidades frente a los accionistas y tener en cuenta los intereses de otras partes con intereses reconocidos; asegurar que las actividades y el comportamiento del banco están a la altura de la seguridad y solidez que de él se espera; se cumplan las leyes y reglamentos en vigor, así como proteger los intereses de los depositantes.

III. Importancia

En una economía globalizada, los países y las empresas están cada día más cerca y compiten entre sí en muchos ámbitos. Es así que las prácticas de gobierno corporativo constituyen un instrumento clave para mejorar la competitividad del país y las empresas, ya que dichas prácticas aportan a la estabilidad de los mercados financieros, a la inversión y al crecimiento económico.

El gobierno corporativo constituye un elemento importante para aumentar la eficacia económica, potenciar el crecimiento, a través del uso eficiente de recursos, así como fomentar la confianza de los inversores. Los Gobiernos tienen la importante responsabilidad de crear un marco reglamentario eficaz que proporcione la suficiente flexibilidad para permitir que los mercados funcionen de forma efectiva y sean capaces de responder a las expectativas de los accionistas y otras partes interesadas.

Así mismo, a nivel de las empresas el contar con buenas prácticas de gobierno corporativo mejora la disponibilidad y las condiciones de obtención de recursos financieros y permite el establecimiento de acuerdos en mejores condiciones y a mayores plazos con otros grupos de interés (proveedores, clientes o empleados) al contar con una contraparte que ofrece una mayor transparencia

y una mejor concentración en la generación de valor.

IV. Riesgos del Gobierno Corporativo

Las diferentes entidades financieras se constituyen bajo los esquemas establecidos por su marco legal, este en todos los casos requiere la organización de un órgano soberano, la Asamblea de Accionistas que delega en una Junta Directiva, o Consejo de Administración, la dirección de los negocios de la organización, quienes a su vez delegan en la Gerencia General la conducción diaria de la administración.

En muchos casos lo que no existe es un buen gobierno corporativo, ya que este no se conforma con la designación de dicha estructura organizativa y la definición de las funciones específicas que deben desarrollar. EL buen gobierno requiere de la armonización de los diferentes órganos así como de la armonización de sus funciones.

En este contexto, existe la posibilidad de que se genere el riesgo de gobernabilidad, lo cual en una entidad financiera constituye la raíz de todos los riesgos. El riesgo de gobierno corporativo en una entidad financiera podría generar incurrir en pérdidas patrimoniales o de margen derivadas del mal ejercicio de la conducción y del conjunto de incertidumbres sobre esa conducción que son percibidos

por los órganos de supervisión, los inversores, accionistas, ahorristas y la sociedad en general.

Un mal gobierno corporativo se observa en la falta de transparencia, venta de productos estructurados como las titularizaciones de hipotecas subprime o la permisividad del sobreapalancamiento con derivados. En este tipo de comportamientos se encuentra implícito el riesgo moral, contrario a las buenas prácticas de gobierno corporativo.

V. Principios de Gobierno Corporativo

A. Principios de la OCDE

La OCDE expone una serie de principios de gobierno corporativo que han sido calificados como una de las 12 normas fundamentales para garantizar sistemas financieros sanos. Actualmente, estos principios sirven de base para que las naciones desarrollen sus agendas en relación al tema, proporcionando una orientación específica para la puesta en marcha de iniciativas de carácter legislativo y reglamentario, tanto en países miembros de la OCDE como no miembros.

Los Principios son un instrumento vivo que ofrece normas no vinculantes y buenas prácticas, así como una guía para su implantación susceptible de ser adaptada a las

circunstancias particulares de cada país o región. Adicionalmente, sirven de apoyo al componente de gobierno corporativo de los Informes sobre la Observancia de Códigos y Normas (ROSC) del Banco Mundial/Fondo Monetario Internacional (FMI) y se basan principalmente en:

1. Garantizar la base de un marco eficaz para el Gobierno Corporativo

El marco para el gobierno corporativo debe promover la transparencia y eficacia de los mercados, ser coherente con el régimen legal y articular de forma clara el reparto de responsabilidades entre las distintas autoridades supervisoras, reguladoras y ejecutoras.

El gobierno corporativo debe desarrollarse teniendo en cuenta su repercusión sobre los resultados globales de la economía, la integridad del mercado y los incentivos que genera para los agentes del mercado y para el fomento de la transparencia y eficacia en los mercados.

Los requisitos legales y reglamentarios que afectan a las prácticas de gobierno corporativo dentro de una jurisdicción deben ser coherentes con el Estado de derecho, transparentes y aplicables. Además, el reparto de responsabilidades entre las distintas autoridades dentro de una jurisdicción debe articularse de forma clara, garantizando que sirve a los intereses públicos.

Las autoridades supervisoras, reglamentarias y ejecutivas deben disponer de poder, integridad y recursos para cumplir sus obligaciones con profesionalidad y objetividad. Asimismo, sus normativas deben ser oportunas y transparentes, y contar con una explicación detallada.

2. Los derechos de los accionistas y funciones clave en el ámbito de la propiedad

El marco para el gobierno corporativo debe amparar y facilitar el ejercicio de los derechos de los accionistas.

Entre los derechos fundamentales de los accionistas debe figurar el derecho a:

- Asegurarse métodos para registrar su propiedad;
- Ceder o transferir acciones;
- Obtener información relevante y sustantiva sobre la sociedad de forma puntual y periódica;
- Participar y votar en las juntas generales de accionistas;
- Elegir y revocar a los miembros del Consejo; y,
- Participar en los beneficios de la sociedad.

Los accionistas deben tener derecho a participar en las decisiones que impliquen cambios fundamentales en la sociedad, y a ser debidamente informados sobre las mismas. Así mismo, deben tener la oportunidad de participar de forma efectiva y de votar en las juntas generales

de accionistas, debiendo ser informados sobre las normas que rigen dichas juntas, incluidos los procedimientos de votación.

Se deben divulgar las estructuras y arreglos del capital que permitan que ciertos accionistas obtengan un grado de control desproporcionado en su participación en el capital social. Por tanto, los mercados de control societario deben poder funcionar de forma eficiente y transparente.

Todos los accionistas, incluidos los institucionales, deben tener la posibilidad de consultarse unos a otros en cuestiones que afecten a sus derechos fundamentales como accionistas.

3. Tratamiento equitativo de los accionistas

El marco para el gobierno corporativo debe garantizar un trato equitativo a todos los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros. Todos los accionistas deben tener la oportunidad de realizar un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos.

Debe exigirse a los miembros del Consejo y a los directivos principales, que pongan en conocimiento del Consejo cualquier interés material que pudieran tener de forma directa, indirecta o por cuenta de terceros, en cualquiera de las transacciones o asuntos que afecten directamente a la sociedad. Adicionalmente, debe prohibirse el

uso de información privilegiada y el abuso en las transacciones como propietario efectivo actuando para su propio beneficio.

4. El papel de las partes interesadas en el ámbito del Gobierno Corporativo

El marco para el gobierno corporativo debe reconocer los derechos de las partes interesadas establecidos por ley o a través de acuerdos mutuos, y fomentar la cooperación activa entre sociedades y las partes interesadas con vistas a la creación de riqueza y empleo, y a facilitar la sostenibilidad de empresas sanas desde el punto de vista financiero.

En los casos en los que las partes interesadas participen en el proceso de gobierno corporativo, éstas deben tener un acceso puntual y periódico a información relevante, suficiente y fiable.

Las partes interesadas, incluidos los empleados individuales y sus órganos representativos, deben poder manifestar libremente sus preocupaciones en relación con posibles prácticas ilegales o no éticas al Consejo, y sus derechos no deben quedar comprometidos por realizar este tipo de manifestaciones.

5. Divulgación de datos y transparencia

El marco para el gobierno corporativo debe garantizar la revelación oportuna y precisa de todas las cuestiones materiales relativas a

la sociedad, incluida la situación financiera, los resultados, la titularidad y el gobierno de la empresa.

La información a divulgar debe incluir, como mínimo, la relativa a:

- Los resultados financieros y de explotación de la sociedad;
- Los objetivos de la sociedad;
- La titularidad de los grandes grupos de acciones y de derechos de voto;
- La política de remuneraciones aplicada a los miembros del consejo y directivos principales, incluidos sus méritos, el proceso de selección, los cargos directivos desempeñados en otras empresas y si son o no considerados como independientes por parte del consejo;
- Operaciones de partes vinculadas;
- Factores de riesgo previsible;
- Cuestiones relativas a los empleados y otras partes interesadas;
- Hechos relevantes que afecten o puedan afectar el desempeño de la empresa: y,
- Estructuras y políticas de gobierno corporativo, y en particular, el contenido de cualquier código o política de gobierno corporativo y el proceso empleado para su implantación.

6. Las responsabilidades del Consejo

El marco para el gobierno corporativo debe garantizar la orientación estratégica de la empresa, el

control efectivo de la dirección ejecutiva por parte del consejo y la responsabilidad de éste frente a la empresa y los accionistas.

El consejo debe desempeñar determinadas funciones clave, que incluyen:

- La revisión y orientación de la estrategia de la empresa, de los principales planes de actuación, de la política de riesgos, de los presupuestos anuales y de los planes de la empresa; el establecimiento de objetivos en materia de resultados; el control del plan previsto y de los resultados obtenidos por la empresa; y la supervisión de los desembolsos de capital, las adquisiciones y desinversiones de mayor cuantía;
- El control de la eficacia de las prácticas de gobierno, y la introducción de los cambios necesarios;
- La selección, la retribución, el control y, en su caso, la sustitución de los directivos principales, y la supervisión de los planes de sucesión;
- El alineamiento de la retribución a los directivos principales y miembros del consejo con los intereses de la sociedad y de los accionistas a largo plazo;
- Garantizar la formalidad y transparencia del proceso de propuesta y elección de los miembros del consejo;
- El control y gestión de conflictos potenciales de interés entre directivo, miem-

bros del consejo y accionistas, incluida la utilización indebida de los activos de la empresa y los abusos en operaciones de partes vinculadas;

- Garantizar la integridad de los sistemas de presentación de informes contables y financieros de la sociedad, incluida la auditoría independiente, y la disponibilidad de sistemas de control adecuados y, en particular, de sistemas de gestión del riesgo, de control financiero y operativo, y garantizar la adecuación de estos sistemas a la ley y a las normativas aplicables;
- La supervisión del proceso de revelación de datos y de las comunicaciones.

El consejo debe tener la posibilidad de realizar juicios objetivos e independientes sobre cuestiones relativas a la sociedad.

Los consejos deben considerar la posibilidad de designar un número suficiente de miembros no ejecutivos del consejo, con capacidad para realizar juicios independientes sobre tareas en las que pueda existir un conflicto potencial de intereses.

En caso de que se creen comisiones dentro del consejo, el mandato, la composición, responsabilidades y procedimientos de trabajo de éstas deben quedar claramente definidos y ser revelados por parte del consejo.

Los miembros del consejo deben tener la posibilidad de comprome-

terse de manera efectiva con sus responsabilidades.

B. Principios de Basilea para un buen Gobierno Corporativo

Para lograr el objetivo de promover un gobierno corporativo sólido en las instituciones financieras, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en el mes de febrero de 2006, planteó 8 principios generales diseñados para la mejora del gobierno corporativo en las organizaciones bancarias, los cuales pueden ayudar a identificar, evitar o minimizar problemas y consisten en lo siguiente:

1. Los miembros del consejo deben ser aptos para sus cargos, comprender claramente sus funciones en el gobierno corporativo y ser capaces de aplicar su buen juicio en asuntos que atañan al banco.
2. El consejo de administración debe aprobar y vigilar los objetivos estratégicos y valores corporativos del banco que se comunican a toda la organización bancaria.
3. El consejo de administración debe establecer y hacer cumplir líneas claras de responsabilidad y responsabilización en toda la organización.
4. El consejo debe asegurar que la alta gerencia realiza un seguimiento adecuado acorde a la política de éste.
5. El consejo y la alta dirección deben hacer uso del trabajo realizado por las funciones de

auditoría interna y externa y de control interno.

6. El consejo debe garantizar que las políticas y prácticas retributivas del banco son congruentes con su cultura empresarial, sus objetivos y su estrategia a largo plazo y con su entorno de control.
7. El banco debe estar dirigido con transparencia.
8. El consejo y la alta dirección deben comprender la estructura operativa del banco y saber si éste opera en jurisdicciones o mediante estructuras que obstaculizan la transparencia (principio de “conozca su estructura”).

Por otra parte, a partir de la reciente crisis financiera internacional, en la que se identificó como una de sus causas las deficiencias del gobierno corporativo de las entidades financieras, es que los organismos de regulación y supervisión financiera han enfocado sus esfuerzos para incorporar aspectos que fortalezcan el gobierno corporativo, a fin de contribuir a la estabilidad y desarrollo del sistema financiero en su conjunto.

Es así, que en adición a los principios de gobierno corporativo mencionados anteriormente, se dispone de principios específicos para los mercados de pensiones, seguros y valores como son los “Principios de Supervisión de Pensiones Privadas”, emitidos por la Organización Internacional de Supervisores de Pensiones (IOPS);

los “Principios básicos de Seguros”, emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) y los “Principios sobre Infraestructuras de Mercados Financieros”, emitidos por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), los cuales incluyen estándares que deben aplicar las diferentes entidades para un buen gobierno corporativo. Dichos estándares se mencionan a continuación:

C. Principios de Supervisión de Pensiones Privadas

El principal objetivo de la supervisión de las instituciones administradoras de fondos de pensiones es proteger los intereses de los miembros de los fondos de pensiones y a los beneficiarios de los mismos, así como promover la estabilidad, seguridad y buen gobierno del sector de las pensiones y con ello asegurar la estabilidad del sistema financiero.

En materia de gobierno corporativo, el principio 10 de gobernanza, establece que las autoridades de supervisión de pensiones deben establecer y adherirse a su propio código de gobierno y ser responsables de su conducta y actividad. Así mismo, establece que debe emitirse un código de conducta y que este debe ser cumplido por todos los empleados.

D. Principios básicos de Seguros

Es necesario un sistema regulador y de supervisión sano para mantener

un sector asegurador justo, seguro y estable en beneficio y para la protección de los intereses de los asegurados y sus beneficiarios así como para contribuir a la estabilidad del sistema financiero.

Específicamente, el principio 7 de gobierno corporativo, establece que el supervisor requiere que las aseguradoras establezcan e implementen un marco de gobierno corporativo que brinde una administración y supervisión de la actividad de la aseguradora estable y prudente, y que reconozca y proteja de manera adecuada los intereses de los asegurados.

En relación a este principio, se detalla una lista de estándares relativos a los objetivos y estrategias de la aseguradora, asignación adecuada de las responsabilidades de supervisión y gestión, estructura y gobierno del consejo de administración, deberes de los miembros individuales del consejo de administración, sistema y funciones de gestión de riesgos y control interno, prácticas y políticas de remuneración, informes financieros transparentes y confiables, transparencia y comunicaciones, deberes de la alta gerencia, así como aspectos sobre la revisión del gobierno corporativo por parte de la autoridad supervisora.

D. Principios sobre Infraestructuras de Mercados Financieros

Las infraestructuras de mercado financiero, facilitan la compensa-

ción, liquidación y registro de transacciones monetarias y financieras que fortalecen los mercados, ya que ellas sirven y juegan un rol importante en la estabilidad financiera. Sin embargo, si estas no son correctamente administradas, pueden poner en un significativo riesgo al sistema financiero y ser una fuente potencial de contagio, particularmente en periodos de tensión en los mercados.

En relación a ello los principios sobre la organización general, específicamente el principio 2 de Gobierno, establece que una infraestructura de mercado financiero debe tener disposiciones de gobierno corporativo que sean claras y transparentes, promover la seguridad y eficiencia de la infraestructura de mercado financiero, apoyar en la estabilidad del sistema financiero en su conjunto y en los objetivos y consideraciones relevantes de los accionistas y grupos de interés.

VI. Experiencia Internacional

A. Israel

El campo del gobierno corporativo israelí se caracteriza por la concentración de propiedades y control de familias de un gran número de compañías privadas. Las principales piezas de legislación sobre gobierno corporativo en Israel son la Ley de Compañías, emitida en 1999 y Ley de Valores, emitida en 1968.

Ambas leyes contienen un número importante de disposiciones sobre gobierno corporativo. Además, la legislación ha sido introducida para regular la operación financiera de los sectores participantes, incluidos bancos, a partir de la Ley de Licencias Bancario, emitida en 1981, fondos mutuos a partir de la Ley de Fideicomiso de Inversión Conjunta, emitida en 1994 y fondos de pensiones a partir de la Ley de Asesoramiento de Pensión y Mercado de Pensión, emitida en 2005.

En general el mandato para la puesta en práctica de la legislación corporativa es compartido entre el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Justicia y las Autoridades de Valores de Israel.

B. Perú

La regulación de las sociedades se encuentra contenida de manera dispersa en la Ley del Mercado de Valores, Ley General de Sociedades y en los Reglamentos de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores del Perú. De manera general, la normativa peruana no obliga a las empresas a adoptar los principios de buen gobierno corporativo, sino que estos son de aplicación voluntaria.

En este sentido, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), emitió en el año 2002 los "Principios de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas", que tienen como base los principios de la OCDE y consta de 26 prin-

cipios que están englobados en los siguientes apartados:

1. Los derechos de los accionistas
2. Tratamiento equitativo de los accionistas
3. La función de los grupos de interés en el gobierno de las sociedades
4. Comunicación y transparencia informativa
5. Las responsabilidades del directorio
6. Sociedades no inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.

Los principios surgieron a partir de una iniciativa de la CONASEV, de conformar en 2001, un comité de alto nivel con la participación de entidades del sector público y privado. Posteriormente, en el año 2005, se publicó una norma en la que se estableció que las empresas emisoras de valores inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores están obligadas a informar en sus respectivas memorias anuales y en los prospectos informativos respecto de las ofertas públicas un anexo denominado "Información sobre el cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas", el cual consiste en una autoevaluación respecto al cumplimiento o grado de implementación de los principios.

Así mismo, en relación a estos principios, CONASEV realiza cada año un informe sobre los principales resultados de la investigación, con

la información que proporciona cada una de las entidades en cuanto al grado de cumplimiento total de los principios, lo cual contribuye a adecuar las prácticas de gobierno corporativo a las exigencias internacionales.

Por otra parte, a partir de julio de 2008 la Bolsa de Valores de Lima (BVL) cuenta con una herramienta para promover la adopción de buenas prácticas de gobierno corporativo, y es el Índice de Buen Gobierno Corporativo (IBGC), que tiene como finalidad ofrecer un índice de capitalización que refleje el comportamiento de los valores de aquellas empresas listadas en la plaza local que adoptan los principios de buen gobierno corporativo.

La aplicación de este índice no es obligatoria, pero se considera importante, ya que este busca otorgarle una mayor visibilidad dentro del mercado a aquellas empresas que cumplan las prácticas de gobierno corporativo, por lo que esto podría beneficiar al emisor, debido a que un inversionista preferirá comprar acciones de empresas con buenas prácticas de gobierno corporativo, lo cual permitirá una mayor valoración de las acciones de dichas empresas, respecto a aquellas que no cumplen dichas prácticas.

C. Colombia

La regulación pertinente al gobierno corporativo se encuentra dispersa en múltiples normas, sin embargo, los aspectos fundamentales están

contemplados en el derecho societario y financiero, principalmente en las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 222 de 1995 en el título de régimen de sociedades, la Ley del Mercado Público de Valores y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Adicionalmente, disponen de resoluciones, decretos y circulares que establecen disposiciones y recomendaciones para la aplicación de las mejores prácticas en el tema de gobierno corporativo.

Así mismo, la Superintendencia Financiera de Colombia emitió en el año 2007 un Código de Mejores Prácticas Corporativas (Código País), el cual sigue el principio de "cumpla o explique", por lo que más que de obligatorio cumplimiento son de adopción voluntaria.

Dicho código contiene un manual o documento conceptual de gobierno corporativo en el cual se señalan los puntos relevantes que se deben regular en materia de gobierno corporativo y una descripción de cada uno de los puntos, así como su forma de aplicar.

Respecto a los inversionistas institucionales, en el año 2007 la Superintendencia Financiera emitió la Circular Externa 055, que establecía que para la toma de sus decisiones de inversión, debían establecerse criterios discrecionales respecto de las recomendaciones del Código País y las demás prácticas de gobierno corporativo

adoptadas por los emisores destinatarios de las inversiones. En estos casos, debían adoptar mecanismos para informar de forma permanente y actualizada a la Superintendencia Financiera y al mercado en general sobre los criterios utilizados.

Posteriormente, en el año 2010 se firmó el Decreto 2955 que toma en consideración la mencionada circular y en el cual se establece la obligatoriedad de ejercer los derechos políticos que le corresponden a las inversiones que realizan los Fondos de Pensiones y de Cesantías cuando estos tengan una participación relevante. En este caso, las Juntas Directivas deben velar siempre porque prevalezca el interés de los afiliados al Fondo de Pensiones y Cesantías obrando de acuerdo con la política aprobada por su Junta Directiva, política cuyos contenidos mínimos, periodicidad para su revisión y divulgación son fijados por el supervisor.

Por otra parte, para el caso de las entidades que no cotizan en el mercado de valores, la Superintendencia de Sociedades emitió en el año 2008 la Encuesta Nacional de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social Empresarial (RSE), la cual permitió hacer un primer diagnóstico del estado de las prácticas de gobierno corporativo de las sociedades cerradas y de familia.

Posteriormente, se implementó un Formato de Prácticas Empresariales y se creó la “Guía Colombiana de Gobierno Corporativo para

Empresas Cerradas y de Familia”, como una herramienta diseñada para los empresarios locales y cuyos contenidos respondían a su realidad.

Por tanto, el sector empresarial colombiano no ha sido ajeno a la evolución de las prácticas de buen gobierno y en la actualidad este país es identificado como uno de los que mayores avances tanto regulatorios como voluntarios ha gestado en los últimos años en el tema. Estos avances demuestran que ya existe una conciencia arraigada respecto del valor que agrega el buen gobierno a las empresas y a su desarrollo ordenado y exitoso.

D. Chile

Chile ha tenido un considerable progreso en mejorar el marco de su gobierno corporativo, primeramente a través de la adopción de leyes en el año 2000 en Ofertas Públicas de Adquisición y más recientemente a través de una ley de Gobierno Corporativo aprobado por el Congreso en Septiembre de 2009 y firmado como ley el 13 de Octubre del mismo año.

Entre los aspectos más importantes de estas leyes se destacan la regulación del proceso de ofertas públicas, la creación de los comités de auditoría y el mejoramiento de la calidad en la entrega de información al mercado y los accionistas, entre otros.

A partir de mayo de 2010, Chile forma parte de la OCDE, lo cual

resulta valioso debido a que esto le permite compartir ideas y puntos de vista con grupos de países poderosos y de los cuales puede obtener nuevas ideas para realizar mejoras en diferentes ámbitos.

Específicamente, para la evaluación del gobierno corporativo se toman en cuenta cinco núcleos característicos que tienen como base los Principios de Gobierno Corporativo desarrollados por la OCDE y son los siguientes:

- a) Asegurar un marco regulatorio consistente que proporciona la existencia y efectivo cumplimiento de los derechos de los accionistas y el trato equitativo de los mismos, incluyendo los accionistas minoritarios y extranjeros.
- b) Exigir la divulgación oportuna y confiable de la información corporativa, en concordancia con estándares internacionales reconocidos de contabilidad, auditoría y reportes no financieros.
- c) Establecimiento efectivo de la separación de los roles del gobierno como propietarios de la entidad estatal, y como regulador, particularmente, en vista de la regulación de los mercados.
- d) Asegurar un nivel de actuación en el mercado donde las entidades estatales y las empresas privadas compiten con el fin de evitar las distorsiones del mercado.
- e) Reconocimiento de los derechos de los directivos como establece la ley o a través de

un acuerdo mutuo y tareas, derechos y responsabilidades de las juntas de directores.

A partir de los puntos anteriores, el Comité de Gobierno Corporativo de la OCDE evalúa la puesta en práctica de los principios establecidos por los mismos, y en qué grado son tomados en cuenta en el marco regulatorio de Chile, presentando los resultados a través de una revista de Gobierno Corporativo para el país en particular.

Finalmente, en relación al sector asegurador, la Superintendencia de Valores y Seguros, emitió en junio de 2011 la Norma de Carácter General No. 309 "Principios de Gobierno Corporativo y Sistemas de Gestión de Riesgo y Control Interno", aplicable a todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en la que se regula lo relativo al rol y funciones del directorio, funciones de la gestión de riesgo y control, administración de riesgos, control interno, auditoría interna, cumplimiento, función del actuariado, auditoría externa, difusión y transparencia, relación con los asegurados, entre otros.

E. México

En México, el gobierno corporativo ha ido desarrollándose al mismo ritmo que el mercado de valores, ya que las empresas que cotizan en bolsa del país están obligadas a cumplir con ciertos aspectos de gobierno corporativo comprendidos en la nueva Ley del Mercado de Valores, con vigencia a partir

del año 2006. Esta Ley establece lineamientos claros para dar seguridad, transparencia y confianza a los inversionistas de las sociedades del país e introduce la posibilidad de que un gran número de empresas medianas tengan acceso a la captación de inversión.

El Banco Mundial, junto con el Instituto Internacional de Finanzas, realizan evaluaciones en cuanto las prácticas de gobierno corporativo, señalando las deficiencias, el cumplimiento y no cumplimiento de los distintos principios y normas que rigen el gobierno corporativo.

Así mismo, en el año 2010 se impulsó un Código de Mejores Prácticas Corporativas, por el Comité de Mejores Prácticas Corporativas que es parte del Consejo Coordinador Empresarial. En dicho Código se hacen recomendaciones en materia de gobierno corporativo, para ser de aplicación voluntaria, teniendo como antecedente los Principios de la OCDE.

Gracias a este Código, el gobierno corporativo se juzga indispensable para el día a día de las empresas, ya que es considerado como un aliado en la administración y el control de la organización, debido a que ha impulsado la conducta transparente, la revelación de información y el establecimiento de reglas de responsabilidad administrativa dentro de las compañías.

Además, cuentan con el Centro de Excelencia en Gobierno

Corporativo de la Universidad de Monterrey, el cual es un espacio en el que empresarios, expertos y académicos comparten experiencias, recomendaciones y conocimientos que ayudan a la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo en las organizaciones.

F. Costa Rica

En el mes de julio de 2007, la Bolsa Nacional de Valores y la Cámara Costarricense de Emisores de Títulos Valores, emitieron el "Código Voluntario de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo", que tiene como finalidad que las empresas emisoras de títulos valores o a cualquier empresa que lo deseara, adoptará de una manera voluntaria mejores prácticas para el manejo de sus negocios.

Dentro de la estructura del Código, que es de la naturaleza "cumpla o explique", se consideraron temas fundamentales como las responsabilidades e integración de la junta directiva, el comité de auditoría, el comité de compensación, los controles internos, la compra y venta de acciones por parte de miembros de la organización que tengan acceso a información privilegiada y las relaciones con los inversionistas.

Posteriormente en el mes de junio de 2009, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), emitió un "Reglamento de Gobierno Corporativo", que tiene como

objetivo establecer los órganos de gobierno que deben tener como mínimo las entidades supervisadas del sector financiero, entre ellas las empresas emisoras de títulos valores, así como las políticas y procedimientos que deben implementar, con el fin de asegurar la adopción de sanas prácticas de gobierno corporativo.

En el Reglamento se han establecido los requerimientos mínimos para la práctica de un buen gobierno corporativo, en base al cual las diversas entidades establecen cuales cumplirán y cuáles no. Específicamente, contiene 31 artículos que desarrollan temas como:

- Funciones, integración e idoneidad de la Junta Directiva u órgano equivalente.
- Políticas de gobierno corporativo y conflictos de interés.
- Informe anual de gobierno corporativo.
- Gerencia general y comités de apoyo.
- Auditoría interna.

Es así, que las entidades elaboran anualmente un informe anual de gobierno corporativo, en donde se detalla el grado de cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo establecidas por la entidad supervisora.

Posteriormente, en el mes de agosto de 2009, siendo el interés de la Bolsa Nacional de Valores de Costa Rica y de la Cámara de Emisores de Títulos Valores forma-

lizar la difusión de las buenas prácticas de gobierno corporativo más allá del ámbito de las empresas que cotizan en bolsa, se contactaron otros grupos empresariales y organizaciones afines que unieron sus esfuerzos para dar origen al Instituto de Gobierno Corporativo de Costa Rica.

El instituto fue creado con el fin de convertirse en un agente de cambio significativo para ayudar a los empresarios a entender y aplicar buenas prácticas dentro de las organizaciones y así tomar mejores decisiones y elevar las probabilidades de supervivencia en el largo plazo, por lo que desde esa fecha el instituto imparte charlas gratuitas y tiene el compromiso de consolidar su labor en beneficio de las empresas costarricenses.

VII. Gobierno Corporativo en El Salvador

A nivel regulatorio la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en el literal k del artículo 35 establece que los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o administración en los integrantes del sistema financiero, están obligados a cumplir y velar porque en la institución se cumpla con la adopción e implementación de estándares de gobierno corporativo en la gestión, dirección y control de sus operaciones.

Adicionalmente, las “Normas de Gobierno Corporativo para las Entidades Financieras” (NPB4-48), que entraron en vigencia el 2 de enero de 2013, establecen las bases mínimas que deben adoptar las entidades para fortalecer sus prácticas de gobierno corporativo dentro del proceso de gestión de riesgos financieros, operacionales y otros, conforme a estándares internacionales en la materia y acordes con la naturaleza y escala de sus actividades.

Los sujetos obligados al cumplimiento de esas Normas son:

- a) Los bancos constituidos en El Salvador y sus subsidiarias en el extranjero;
- b) Las sucursales de bancos extranjeros establecidos en el país, en lo pertinente;
- c) Las sociedades y asociaciones de seguros constituidas en el país;
- d) Las sucursales de sociedades de seguros extranjeras establecidas en el país, en lo pertinente;
- e) Los bancos cooperativos, las sociedades de ahorro y crédito y las federaciones reguladas por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, en lo pertinente;
- f) El Fondo Social para la Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, en lo que no contradiga a sus leyes de creación;
- g) El Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.;

- h) El Banco de Fomento Agropecuario, en lo que no contradiga a su ley de creación; e,
- i) El Banco de Desarrollo de El Salvador, en lo que no contradiga a su ley de creación.

Los principales aspectos que se han regulado en dichas Normas son los relativos a la junta general de accionistas, misión, atribuciones, responsabilidades y conformación de la junta directiva, categorías de directores, requisitos para ser director, causales de remoción, derecho de información del accionista y directores, funcionamiento de la junta directiva, código de gobierno corporativo, comités de junta directiva, informe anual de gobierno corporativo y gestión de los conflictos de interés.

En adición a lo anterior y a fin de fortalecer la aplicación del gobierno corporativo en el país, el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Plan Normativo del año 2013 tiene programado emitir una Resolución “cumpla o explique” de Gobierno Corporativo, la cual tiene como objetivo establecer recomendaciones en la aplicación del gobierno corporativo.

VIII. Conclusiones

Las últimas crisis financieras, que han estado relacionadas con la existencia de estructuras organi-

zativas que no cuentan con un adecuado balance de fuerzas al interior de la entidad, así como por los pobres esquemas de rendición de cuentas a los tomadores de decisiones, han propiciado en los países un enorme interés en el tema de gobierno corporativo, lo cual, ha originado que diversos organismos internacionales trabajen en el mejoramiento de estándares y mejores prácticas de gobierno corporativo, así como que la mayoría de los países continúen realizando esfuerzos a fin de fortalecer cada vez más sus prácticas de gobierno corporativo.

Los aspectos básicos que contemplan los estándares de gobierno corporativo emitidos por los diferentes organismos internacionales, están relacionados con los derechos y el tratamiento equitativo de los accionistas, así como sus funciones claves en el ámbito de la propiedad; las responsabilidades del consejo; el papel de las partes interesadas en el gobierno corporativo y la divulgación de datos y transparencia.

Lo anterior, con el fin de garantizar la base para un buen gobierno corporativo que promueva la eficacia de las entidades y que a la vez sea coherente con el régimen legal, propiciando de esta manera la armonización de los diferentes órganos existentes, como son Accionistas, Junta Directiva y Gerencia General, así como la armonización de las funciones de los mismos.

Al mismo tiempo con un buen gobierno corporativo, los inversionistas están dispuestos a pagar más por las acciones de la organización, y por consiguiente al tener una mejor reputación, los empleados y directivos contratados son más competentes.

Por lo tanto, el gobierno corporativo es un medio para incentivar la inversión en las empresas, en la medida que mantiene un adecuado diseño en su organización administrativa y directiva, dando señales de confianza a los inversionistas respecto al resguardo de sus derechos, lo cual propicia la reducción del costo de capital y un mayor y mejor acceso a fuentes de financiamiento y de inversión a largo plazo, por lo que se constituye como un elemento importante para aumentar la eficacia económica, potenciar el crecimiento, a través del uso eficiente de recursos, así como fomentar la confianza de los inversores.

Por otra parte, el Estado también desempeña un papel importante en el Gobierno Corporativo, debido a que al actuar como un ente informado y activo, establece en las empresas de su propiedad políticas claras y consistentes que fortalecen el Gobierno Corporativo, al realizar su gestión de una forma transparente y responsable con el nivel necesario de profesionalismo y efectividad.

En general, a partir de la experiencia internacional revisada se

puede observar la importancia y los esfuerzos que han realizado los países en la implementación del gobierno corporativo, destacándose los avances llevados a cabo tanto a nivel regulatorio como voluntario que se han gestado en los últimos años. Es así que la mayoría de los países cuenta con regulación pertinente al gobierno corporativo y adicionalmente disponen de resoluciones, decretos, circulares y encuestas que establecen disposiciones y recomendaciones para la aplicación de las mejores prácticas en el tema de gobierno corporativo.

En este aspecto, se destacan los avances regulatorios que ha tenido Chile al mejorar el marco de su gobierno corporativo, a través de la adopción de leyes en el año 2000 en Ofertas Públicas de Adquisición y en 2009 de una ley de Gobierno Corporativo. Dichas leyes establecen disposiciones sobre la regulación del proceso de ofertas públicas, la creación de los comités de auditoría y el mejoramiento de la calidad en la entrega de información al mercado y los accionistas, entre otros. Además, tomando en cuenta que desde el mes de mayo de 2010, Chile forma parte de la OCDE esto le resulta beneficioso en el sentido que puede compartir ideas y puntos de vista con grupos de países poderosos y de los cuales puede obtener nuevas ideas para realizar mejoras en diferentes ámbitos.

Así mismo, en el ámbito de buenas prácticas se destacan los avances

que ha tenido Colombia, a través de la emisión del Código de Mejores Prácticas Corporativas, la Encuesta Nacional de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social Empresarial y la Guía Colombiana de Gobierno Corporativo para empresas cerradas y de familia, por lo que estos avances demuestran que existe una conciencia arraigada respecto del valor que agrega el buen gobierno a las empresas y a su desarrollo ordenado y exitoso.

Específicamente, para el caso de El Salvador, se han realizado avances importantes en el ámbito regulatorio sobre la implementación de las prácticas de gobierno corporativo, los cuales se encuentran en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y en las Normas de Gobierno Corporativo para las Entidades Financieras (NPB4-48); sin embargo hay muchos aspectos que se deben fortalecer a fin de lograr una completa implementación de esas prácticas a nivel de país.

Finalmente, se considera que los países continúan haciendo esfuerzos para mejorar y fortalecer sus prácticas de gobierno corporativo, por lo que uno de sus principales retos es lograr la completa implementación de una filosofía de gestión, a fin de ser más competitivos, lograr el crecimiento y desarrollo del país, demostrando así la transparencia, eficacia y eficiencia de las entidades.

Referencias Bibliográficas

Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS), (2011): "Principios Básicos de Seguros, Estándares, Guía y Metodología de Evaluación"

Bernal, Andrés; et. al. (2012): "Gobierno Corporativo en América Latina. Importancia para las Empresas de Propiedad Estatal". Banco de Desarrollo de América Latina.

Cadbury, Sir Adrian (2003): "Prólogo de Gobierno Corporativo y Desarrollo". Foro Mundial sobre Gobierno Corporativo. Focus 1. Suiza.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, (2006): "La mejora del gobierno corporativo en organizaciones bancarias"

Committee on Payment and Settlement Systems, Technical Committee of the International Organization of Securities Commissions (IOSCO), (2012): "Principles for financial market infrastructures".

Corporación Andina de Fomento (CAF), (2005): "Gobierno Corporativo: Lo que todo empresario debe saber". Perú.

Galaz, et. Al. (2011) "El Gobierno Corporativo y las mejores Prácticas en el Sector Bancario". Deloitte. Distrito Federal, México.

Global Corporate Governance Forum, (2011): "Gobierno Corporativo en Latinoamérica, 2010-2011"

Instituto Europeo de Gobierno Corporativo (ECGI), (2012). "Codes and Principles".

International Organisation of Pension Supervisors (IOPS), (2006): "Principles of Private Pension Supervision"

Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, contenida en Decreto Legislativo número 592, publicada en el Diario Oficial número 23 Tomo 390 de fecha 2 de febrero de 2011.

Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), (2004). "Principios de Gobierno Corporativo". París, Francia.

Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo

(OCDE), (2011). "Revisión de Gobierno Corporativo en: Chile, Israel, Eslovenia". París, Francia.

Superintendencia del Sistema Financiero "Normas de Gobierno Corporativo para las Entidades Financieras" (NPB4-48), El Salvador, Febrero 2011 y modificadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva en Febrero de 2013. Disponibles en www.bcr.gob.sv/Normativa.